

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 014-2026-MIDAGRI-INIA

Lima, 30 de enero de 2026

VISTOS: El Memorando N° 136-2026-MIDAGRI-INIA-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sus antecedentes, el Informe N° 037-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo establece que esta entidad, a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria (en adelante, Decreto Legislativo N° 1565), tiene por objeto fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de las políticas públicas; con la finalidad de promover la eficiencia, eficacia, transparencia, coherencia, neutralidad y participación de las partes interesadas, en el ejercicio de la función normativa del Estado, propiciando la competitividad y el crecimiento económico y social sostenible e inclusivo del país, así como el buen gobierno, usando la regulación como un medio para alcanzar un objetivo de política pública en base a evidencia y a los principios que rigen el Estado abierto;

Que, el subnumeral 1, numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1565, que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, establece entre otros, como un instrumento de mejora de la calidad regulatoria a la Agenda temprana precisando que permite a una entidad pública identifique, programe y publique sus problemas públicos en una fase temprana a la adopción de posibles intervenciones regulatorias y no regulatorias, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria o no regulatoria. Sirve como insumo y punto de partida para evaluar y/o implementar innovaciones regulatorias;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM (en adelante, el Reglamento), señala que la agenda temprana es el instrumento mediante el cual la entidad pública identifica, prioriza, programa y difunde sus problemas públicos cuyas posibles intervenciones regulatorias se van a abordar en un periodo de dos años contado

desde el día siguiente de aprobado, contribuyendo a la fase de planificación del ciclo regulatorio;

Que, por su parte, el numeral 23.3 del artículo 23 del Reglamento desarrolla la estructura de la agenda temprana la cual debe contener como mínimo: la materia, el problema público que se quiere solucionar con su debido sustento, identificación de las personas afectadas, la fecha tentativa de inicio de elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR Ex Ante) y de presentación de su expediente a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), de corresponder, la fecha tentativa en la que se pretende aprobar una solución regulatoria o no regulatoria durante los dos años siguientes y la fecha tentativa de la consulta pública temprana y regulatoria, señalando el plazo y el medio para recibir información, comentarios y/o aportes de las partes interesadas;

Que, adicionalmente, los artículos 24 y 26 del Reglamento, disponen que la agenda temprana se publica mediante resolución del titular de la entidad, hasta el 31 de enero del año en el que se aprueba, teniendo una vigencia de dos años, contados a partir del día siguiente de su publicación, precisando que, la entidad publica y difunde la agenda temprana, incluyendo las modificaciones posteriores, en su sede digital, bajo responsabilidad del Secretario General, o quien haga sus veces; dicha publicación debe realizarse en un plazo máximo de dos (02) días hábiles posteriores a su aprobación, en un espacio habilitado para tal fin en su sede digital, y en un lugar visible de fácil acceso al público de la sede física de la entidad, no requiriéndose de publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, en esa línea, mediante Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, se aprueba los “Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el Marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante”, cuyo artículo 5 señala que la agenda temprana permite proporcionar retroalimentación a la evaluación preliminar de un problema público, previo a la realización de un AIR Ex Ante, donde se definirá si amerita emitir una solución regulatoria o no regulatoria; en ese sentido, las entidades públicas tienen la obligación de iniciar el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y posterior diseño de la alternativa regulatoria, de corresponder, previa inclusión de la materia en su agenda temprana;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Formato Único de Agenda Temprana y la Guía de Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), precisándose que el referido formato permitirá asegurar un proceso de implementación efectivo y una mejora progresiva en la calidad de las regulaciones, considerando la participación de las partes interesadas y la ciudadanía en general, contribuyendo así al desarrollo integral, sostenible; y al bienestar social;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 014-2026-MIDAGRI-INIA

Que, en atención a las disposiciones contenidas en la normativa antes glosada, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando Múltiple N° 013-2026/MIDAGRI-INIA-GG/OPP, de fecha 16 de enero de 2026, solicitó a los órganos de línea del INIA, identificar de manera preliminar, algún problema público respecto del cual se requiera ahondar en su análisis durante los años 2026 – 2027, recibiendo respuesta de: i) La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) que, a través del Memorando N° 0039-2026-MIDAGRI-INIA-DGIA/D, informa haber identificado un (01) problema público relacionado con la modificación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060 - Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, y, ii) La Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico (DIDET) que, a través del Memorando N° 00107-2026/MIDAGRI-INIA/DIDET manifiesta haber identificado un (01) problema público relacionado con la producción y provisión de material genético certificado, incluyendo semillas y plántones vegetales, así como pajillas y embriones de alto valor genético animal, para atender las demandas de los productores agrarios y fortalecer la innovación tecnológica en el sector agrario;

Que, con Memorando N° 136-2026-MIDAGRI-INIA-GG-OPP, de fecha 27 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 0014-2026/MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual solicita la aprobación de la Agenda Temprana 2026–2027 del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la misma que consolida los problemas públicos preliminarmente identificados por la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico (DIDET) y la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), precisando que los mismos han sido desarrollados conforme a las indicaciones efectuadas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Informe N° 037-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que corresponde aprobar la Agenda Temprana 2026 – 2027 del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y el Formato Único de Agenda Temprana, concluyendo que dicha aprobación deberá ser efectuada por el Titular de la Entidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM;

Con la visación de la Gerencia General, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Planeamiento y Modernización;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1565, que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, los “Lineamientos

para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante”, aprobados por Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM; el Formato Único de Agenda Temprana, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 012-2021-PCM-SGP, y estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuya Sección Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Agenda Temprana 2026 - 2027 del Instituto Nacional de Innovación - INIA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del INIA (www.gob.pe/inia), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), y en un lugar visible de la entidad, de fácil acceso al ciudadano; así como, la difusión a través de medios electrónicos o masivos de la entidad.

Artículo 3.- Notificar, la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en la sede digital.

Regístrese y comuníquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
PRESIDENTE EJECUTIVO
Instituto Nacional de Innovación Agraria

